

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 14 de enero de 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 10 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 745
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO COMPARTIR S.A. AHORA MIBANCO S.A.
Demandados	JAIRO OCHOA BUITRAGO y EVENIDE PIÑEROS REYES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero doce de dos mil veintiuno.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el primer suplente del presidente de **BANCOMPARTIR S.A.**, hoy **MIBANCO S.A.**, coadyuvado por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO COMPARTIR S.A. ahora MIBANCO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **JAIRO OCHOA BUITRAGO** y **EVENIDE PIÑEROS REYES**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-148023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-200784 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-112410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el vehículo automotor identificado con placa IUY70E, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Quimbaya. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el vehículo automotor identificado con placa DCX529, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Circasia. Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el vehículo automotor identificado con placa MPH47A, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cartago. Líbrese el oficio correspondiente.

OCTAVO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, que tuvieran los demandados **JAIRO OCHOA BUITRAGO** identificado con c.c. número 9.809.220 y **EVENIDE PIÑEROS REYES**, identificada con c.c. número 24813160, en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANADINA S.A. y BANCAMIA, en la ciudad de Armenia, Q. Líbrese los oficios correspondientes.

NOVENO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el establecimiento de comercio denominado FRUTAS Y VERDURAS TUTI FRUTI PRODUCTOS DE NUESTRA TIERRA con matrícula mercantil No. 198275, matriculado en la Cámara de Comercio de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

DÉCIMO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, tal como se solicitó en el escrito, con las anotaciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

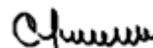


ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de febrero de 2021.

No. 025



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3dc57d692cacf82dc350746df8b01055782583c53baeda8d1f355940757df2**

Documento generado en 12/02/2021 10:41:26 AM